

MATERIA: Aprueba convenio de colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

SANTIAGO, 23 de mayo de 2016.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 45.- /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, cuyo objeto es el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

3.- Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el principio de competencia consagrado en el artículo 20° de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y los artículos del 4° al 19°, de la misma Ley, que impone limitaciones generales para el procesamiento de la información; la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y el Servicio de Impuestos Internos han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración destinado al intercambio de información entre ambos, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.

RESUELVO:

Apruébese el convenio de colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, celebrado el 22 de Abril de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES
Y SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a _____ de 2016, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, en adelante "**CHILEVALORA**", R.U.T N° 61.979.610-1, representado por su Secretaria Ejecutiva, doña Ximena Concha Bañados, chilena, cédula de identidad N° 9.857.800-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna y ciudad de Santiago; y el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante el "**SERVICIO**" R.U.T N° 60.803.000 - K, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 120, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a los artículos 1 y 3 de la Ley N° 20.267 que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo, CHILEVALORA es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyo objeto es el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 4 letra m) del mismo cuerpo legal, CHILEVALORA tiene la facultad de celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de los tributos internos, para lo cual y en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Código Tributario, Decreto Ley N° 830, de 1974, procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: En razón de lo anterior, considerando el principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y los artículos del 4° al 19°, de la misma Ley, que imponen limitaciones generales para el procesamiento de la información, CHILEVALORA y el SERVICIO han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: CHILEVALORA y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en el Anexo ° 1, que se entiende parte integrante del presente convenio.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Estudios.

CHILEVALORA designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Área de Información y Estudios.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Respecto de la información intercambiada:

- a) Las partes declaran que en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- b) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SERVICIO como el CHILEVALORA, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

SÉPTIMO: Cualquier desviación de información generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.

Este convenio quedará sin efecto, de inmediato cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, concomitancia de caso fortuito, fuerza mayor o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial.

- NOVENO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.
- DÉCIMO:** El presente Convenio comenzará a regir al día siguiente hábil en que se produzca la última aprobación administrativa de parte de ambos organismos concurrentes en su otorgamiento, circunstancia que cada uno de ellos deberá comunicar por escrito a la otra parte.
- UNDÉCIMO:** La personería de doña Ximena Concha Bañados, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de CHILEVALORA consta en el Decreto Supremo N°89 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Además, se hace mención al acuerdo de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en cuya virtud se encomendó a esa autoridad la suscripción del convenio, toda vez que acorde a la letra m), del artículo 4°, de la Ley N° 20.267, compete al Consejo celebrar los actos o contratos con organismos públicos, mientras que según la letra d), del artículo 9° del mismo cuerpo legal, corresponde al Secretario Ejecutivo, cumplir los acuerdos que el Consejo adopte.
- La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1159, del día 13 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda.

XIMENA CONCHA BAÑADOS SECRETARIA EJECUTIVA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES	FERNANDO BARRAZA LUENGO DIRECTOR SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
--	--

ANEXO 1

Información a ser traspasada desde el SERVICIO a CHILEVALORA

El traspaso de la información será a través de Servicios Web.

Para acceder a la información, CHILEVALORA debe previamente autenticarse enviando en el Header del Request HTTP un token, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el *Header* del Response HTTP del proceso de **Autenticación Automática con Certificado Digital (CD)**, y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, CHILEVALORA como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

- a. *Direcciones del Contribuyente:* Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un archivo XML. En el cuerpo de este XML se deben especificar los datos a consultar, más un parámetro de autenticación. Los datos requeridos para esta consulta corresponden a un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.
- Parámetros de salida:*

registrosTotales	Cantidad de Registros
indice	Número de Registro
nombreDireccion	Nombre de la Calle, Avenida, Camino, etc.
numeroDireccion	Número de la Dirección
regionDireccion	Nombre de la Región
provinciaDireccion	Nombre de la Provincia
comunaDireccion	Nombre de la Comuna
numeroDepartamentoCasa	Número de Departamento, NULO si no lo hubiera
numeroTorre	Número de la Torre, NULO si no lo hubiera
codigoPostal	Número de Código Postal

tipoDireccion	Tipo de Dirección
infoAdicional	Información Adicional
Estado	Estado de la consulta (00 / 05)
Glosa	Glosa del código de estado (P.E.Transaccion Exitosa / No Existen Datos)

- b. Actividades Inscritas de un contribuyente: Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un archivo XML. En el cuerpo de este XML se deben especificar los datos a consultar, más un parámetro de autenticación. Los datos requeridos para esta consulta corresponden a un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

codigoActividad	Corresponde al código de Actividad Económica
categoria	Corresponde a la categoría del Contribuyente
descripción	Corresponde a la descripción del código de Actividad
fechaInicio	Corresponde a la fecha de Inicio de Actividad
Estado	Código de estado de la consulta (P.E: 00 / 01)
Glosa	Glosa del código de estado (P.E: OK / No Existen Datos)

- c. Cantidad de empleados de un contribuyente: Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un archivo XML. En el cuerpo de este XML se deben especificar los datos a consultar, más un parámetro de autenticación. Los datos requeridos para esta consulta corresponden a un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

estado	Código estado
glosa	Detalle estado
cantidad_emp	Cantidad de empleados del declarante

- d. Representantes Administración Tributaria: Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un archivo XML. En el cuerpo de este XML se deben especificar los datos a consultar, más un parámetro de autenticación. Los datos requeridos para esta consulta corresponden a un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

items	Atributo que indica la cantidad de ítems de la consulta
index	Atributo que indica el número del ítems
RUT_REP	RUT del Representante (*)
DV_REP	DV del Representante
fechaInicio	Fecha Inicio de Representación
Estado	Código de estado de la consulta (P.E: 00 / 01)
Glosa	Glosa del código de estado (P.E: OK / No Existen Datos)

(*)El dato relativo a los representantes de los contribuyentes que se entregará, no corresponde necesariamente a aquellos que invisten la calidad de representantes legales de aquéllos, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Tributario, el antecedente que los contribuyentes están obligados a mantener actualizado ante este organismo fiscalizador es el nombre del administrador, apoderado o representante habilitado para actuar ante el Servicio para efectos tributarios.

- e. Identificación del Contribuyente: Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un archivo XML. En el cuerpo de este XML se deben especificar los datos a consultar, más un parámetro de autenticación. Los datos requeridos para esta consulta corresponden a un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

nombres	Nombre(s) del Contribuyente
apellidoPaterno	Apellido Paterno del Contribuyente
apellidoMaterno	Apellido Materno del Contribuyente
razon	Razón Social de la Empresa
Estado	Código de estado de la consulta (P.E: 00 / 01)
Glosa	Glosa del código de estado (P.E: OK / No Existen Datos)

- f. Tipo de sociedad de un contribuyente: Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un archivo XML. En el cuerpo de este XML se deben especificar los datos a consultar, más un parámetro de autenticación. Los datos requeridos para esta consulta corresponden a un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

tipo_soc	Tipo de Sociedad
fecha_constitucion	Fecha de constitución de la sociedad
Estado	Código de estado de la consulta (P.E: 00 / 01)
glosa	Glosa del código de estado (P.E: OK / No Existen Datos)

- g. Fecha de Término de Giro de un contribuyente: Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un archivo XML. En el cuerpo de este XML se deben especificar los datos a consultar, más un parámetro de autenticación. Los datos requeridos para esta consulta corresponden a un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

estado	Código Estado
glosa	Detalle Código
fecha_tgiro	Fecha en la que realizó término de Giro

- h. Última Declaración de Renta de un contribuyente: Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un archivo XML. En el cuerpo de este XML se deben especificar los datos a consultar, más un parámetro de autenticación. Los datos requeridos para esta consulta corresponden a un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

estado	Código Estado
glosa	Detalle Estado
ultimo_periodo	Último período de renta que ha sido declarado

El traspaso de la información será a través de Archivo Batch.

Para acceder a la información, CHILEVALORA deberá enviar durante el segundo semestre de cada año (Septiembre), un archivo digitalizado con el Listado de Contribuyentes (RUTs y DVs) para los que se requiera la información; el SERVICIO entregará a CHILEVALORA un archivo digitalizado con la información solicitada.

- a. Tamaño por Ventas:

RUT	RUT Contribuyente
DV	DV Contribuyente
Tramo Ventas	Tramo de Ventas

”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

- Internet
- Al Boletín